

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024014501 DE 3 de Abril de 2024

Por la cual se NIEGA una solicitud de Concesión de un producto con Registro Sanitario
La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

EXPEDIENTE: 20257127 **RADICACIÓN:** 20231161104

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231161104 de 20 de junio de 2023, el señor DIEGO ALEXANDER CEPEDA RODRIGUEZ, en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto VINO TINTO marca CUMBRES DE GREDOS en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023011461 de 31 de octubre de 2023, se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor JFélix Villaverde Carnevali es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder dicha propiedad.

Mediante radicado No. 20231335879 de 20 de diciembre de 2023, el señor DIEGO ALEXANDER CEPEDA RODRIGUEZ, en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. RTA: en atención a lo solicitado por ese despacho, me permito aclarar que el representante legal cambio en el trascurso de la revisión de la documentación. El nuevo representante legal es el señor Luciano García-Carrión Corujo, con documento de identidad Nro. "DNI 34802897-X".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez evaluada la información que reposa en el expediente incluyendo la respuesta al auto de requerimiento se encuentra que la etiqueta no cumple con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 7 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021 por cuanto declara "Envasado para JGC S.A...", dejando la duda de quien es en realidad el fabricante, y, la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD no se encuentra ubicada en el extremo inferior de la etiqueta.

Es preciso aclarar que, si no se da cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021, no se da cumplimiento al requisito establecido en el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 por lo tanto, no es procedente expedir registro sanitario, igualmente, el interesado en el recurso de reposición podrá realizar los mencionados ajustes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Instituto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de concesión de Registro Sanitario radicada por el señor DIEGO ALEXANDER CEPEDA RODRIGUEZ, bajo el número 20231161104 de 20 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024014501 DE 3 de Abril de 2024

Por la cual se NIEGA una solicitud de Concesión de un producto con Registro Sanitario
La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su modificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 3 de Abril de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Amanda Doris Díaz. VoBo legal Iván SalazarProyectó: Legal: isalazara, Técnico: adiazrod Revisó: cordina_licoresProyectó: Legal: adiazrod, Técnico: isalazara
Revisó: cordina_licores
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory